

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
-CORPOURABA-



RESOLUCION No.

**Por medio de la cual se otorga un receso en las actividades laborales de los funcionarios, con ocasión de la Semana Santa y se adoptan otras disposiciones**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política dispone en su artículo 1 "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad" y es deber del Estado dar protección y propender a su fortalecimiento.

Que la Ley 1857 de 2017 establece: **ARTÍCULO 3°**. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: **PARÁGRAFO**. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

Que mediante resolución N° 100-03-10-99-0240-2020 del 28 de febrero de 2020, se autorizó compensar el tiempo de los días lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020, para la época de Semana Santa y se modificó temporalmente el horario de la jornada laboral de los funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, desde el 02 de marzo de 2020 hasta el 03 de abril de 2020, el cual será de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m, con el fin de compensar el disfrute de los días lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020, correspondiente a la Semana Santa.

Que, con la llegada de la emergencia sanitaria con ocasión a la pandemia del COVID - 19 y las medidas tomadas para el efecto, no fue posible compensar la totalidad del tiempo de disfrute de la Semana Santa, compensándose efectivamente un (1) día y medio (1/2).

Que como parte del sistema de estímulos de la Corporación a sus servidores y con el ánimo de facilitar un espacio para el encuentro y el desarrollo de actividades familiares, además de fomentar la tradición religiosa de la Semana Santa, la Dirección General, considera pertinente coadyuvar para que los funcionarios aprovechen y disfruten esta fecha en casa, otorgando un (1) día y medio (1/2) restantes, con fundamento en ley 1361 de 2009, como jornada de espacio de tiempo de los funcionarios, compartiendo con sus familias, este disfrute del tiempo, con su grupo familiar, está dirigido a todos los funcionarios.

Por lo anterior, CORPOURABA tendrá un receso en las actividades laborales durante los días lunes seis (6), martes (7), miércoles (8) de abril de 2020, en consecuencia, no se prestará servicio al público (atención canales virtuales), como se venía efectuando en cumplimiento de la emergencia que decretó el Gobierno Nacional, la cual se encuentra regulada por la Corporación en la resolución N° 100-03-30-99-0400-2020 del 23 de marzo de 2020

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA"  
RESOLUCION No.

Por medio de la cual se otorga un receso en las actividades laborales de los funcionarios, con ocasión de la Semana Santa y se adoptan otras disposiciones

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender la prestación del servicio al público, mediante los canales definidos en artículo séptimo de la resolución de N° 100-03-30-99-0400-2020 del 23 de marzo de 2020, durante los días 06, 07 y 08 de abril de 2020.

**Parágrafo primero:** Como consecuencia de la compensación del tiempo, por parte de los funcionarios, de un (1) día y medio (1/2) de trabajo y el otorgamiento de un (1) día y medio (1/2) de descanso remunerado con fundamento en ley 1361 de 2009, se otorgará a los funcionarios los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de abril, como días de descanso.

**Parágrafo segundo:** Los funcionarios que no se acogieron a la modificación temporal del horario establecido mediante resolución N° 100-03-10-99-0240-2020 del 28 de febrero de 2020, deberán laborar los días lunes seis (06) y medio (1/2) día del martes 07 de abril de 2020, en el horario habitual, con la modalidad de trabajo en casa.

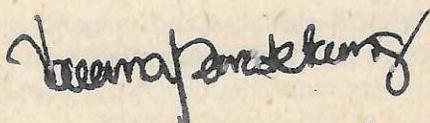
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los subdirectores definirán el cumplimiento de las actividades y la distribución del personal que continúa laborando y prestando sus servicios con el objetivo de garantizar el funcionamiento de la CORPORACION durante estas fechas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Suspender los procesos y tramites contractuales que se encuentran vigentes en CORPOURABA, durante los días 06, 07 y 08 de abril de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reiniciar el horario laboral y los trámites contractuales de acuerdo a lo estipulado en la resolución de N° 100-03-30-99-0400-2020 del 23 de marzo de 2020, a partir del lunes 13 de abril de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**VANESSA PAREDES ZUÑIGA**  
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yudy Garcia		01 de abril de 2020
Revisó	Misael Araujo		01 de abril de 2020
Aprobo	Juliana Ospina		01 de abril de 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma